



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **177** - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, **26** ABR 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN

VISTO:

La CARTA N° 065-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 19 de abril del año 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"**,

El INFORME TÉCNICO N° 152-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de abril del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO N° 021-2015-GRJ/ORAF, de fecha 09 de febrero del año 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"** CODIGO SNIP 222546, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA**, conformado por las Empresas (MANTARO COMPANY SRL. Y IRNG SAC.), debidamente representado por el Sr. **EDGAR HUARANGA AMARO**, por el



G. R. I.	
REG. N°	2041532
EXP. N°	1396179



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

monto contractual de S/1,152,386.20 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 290-2016-GR/J/GRI**, de fecha 06 de octubre del año 2016), conformado por los siguientes: Presidente: **ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras)**, Secretario: **ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS (Inspector de Obra)**, Miembro: **ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA (Personal de Planta de la SGSLO)**; por el Contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA** debidamente representado por el **Sr. HUARANGA AMARO EDGAR, el Residente de Obra ING. JONATHAN ALEJANDRO HURTADO MACEDO**; la comisión recepcionó la obra el 02 de diciembre del año 2016;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

...*"El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"** CODIGO SNIP 222546;

Que, en conformidad a la CARTA N° 065-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 19/04/2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"** CODIGO SNIP 222546, el mismo que fue presentado por el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA**, debidamente representado por el Sr. **EDGAR HUARANGA AMARO**, por la entidad evaluado por el Inspector de Obra **ARQ. RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ JESÚS CAP N°2610 quien observó "... los certificados de ensayos de laboratorio que no son originales (diseños de mezcla de concreto utilizado), no se presenta los certificados de roturas de probetas por módulos: Aula, SUM, Vivienda, respecto a vigas cimentación, zapatas, columnas, vigas, viguetas, columnetas, losas aligeradas, muros de contención, falta los protocolos de prueba de Instalaciones Sanitarias y eléctricas (conectividad, pozos a tierra, pararrayos), etc..."** y el **ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N°84467** (Evaluador Técnico) el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°099-2014-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 20 de Marzo de 2014 se aprobó el presupuesto del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854, LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"**, por el valor de S/ 1, 262,982.11 (Un millón Doscientos Sesenta y Dos mil Novecientos Ochenta y Dos con 11/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Diciembre de 2013.

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°317-2014-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 18 de Setiembre de 2014 se aprobó la Actualización del presupuesto del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854, LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"** por el valor de S/ 1, 262,982.11 (Un millón Doscientos Sesenta y Dos mil Novecientos Ochenta y Dos con 11/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Setiembre de 2014.

El contratista, la empresa **"CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA"** suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854, LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"**, por el monto de S/ 1,152,386.20 (Un millón Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y seis con 20/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Setiembre de 2014, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, con un factor de relación de 0.94999999.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista a la Entidad el 31 de enero del 2017, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 269,693.45 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres con 45/100 soles), incluido IGV.

Además, el contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA" ha presentado su carta de fiel cumplimiento.

ANÁLISIS

El plazo de ejecución de obra es de 120 días calendario, se inició la obra el 18 de agosto del 2015, y la fecha de término contractual es el 15 de diciembre del 2015.

El acta de entrega de terreno se realizó el 17 de Agosto del año 2015; con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 01 de fecha 18 de agosto de 2015, donde el residente de obra menciona lo siguiente:

"El día de hoy comienza a correr el plazo contractual para la ejecución de la obra (...) con la cual se da inicio con el reconocimiento del terreno y accesos aledaños al proyecto"

Con relación a la fecha de término de la obra el residente de la obra en el asiento N° 150 de fecha 20 de setiembre del 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"(...)Esta residencia comunica a la inspección la culminación de la obra de acuerdo al artículo N°210 (...) por lo que se solicita al inspector de obra la verificación de la misma y se continúe con el trámite correspondiente, hasta la recepción de la obra."

De la inspección de obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 151 de fecha 20 de setiembre del 2016 como sigue:

"(...)En la fecha se culmina con las partidas y sub partidas programadas según el expediente técnico contratado, procediendo a su verificación correspondiente (...) por lo que se le comunica a la entidad al artículo N°210 del RLCE para la conformación del comité de recepción..."

Es de señalar que, existe adicional deductivo vinculante de obra aprobada mediante acto resolutivo, asimismo se cuenta con ampliaciones de plazo autorizada mediante acto resolutivo:

La recepción de la obra se ha dado el **02 de Diciembre del 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo (...) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la Entidad, donde este hecho ha ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104 - 2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la **CARTA N° CIT-RL/005 - 2017**, recepcionado por la entidad el **31 de Enero de 2017**, solicita el pago a su favor por el valor de **S/ 269,693.45 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres con 45/100 soles)**, siendo este concepto de pagos del cálculo de reajuste de precios, mayores gastos generales por ampliaciones de plazo y paralización de obra (incluido IGV). La inspección de obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contrato de obra de acuerdo al **INFORME N°007-2017-GRI/SGSLO/RAJ** de fecha 10 de febrero del 2017, donde indica que la liquidación presentada por el contratista no se encuentra de acuerdo a la directiva N°004-209-GR-JUNÍN.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (2) fórmulas polinómicas la cual no se adjuntó la fórmula de Equipamiento y Mobiliario por lo que no se realizó el reajuste correspondiente.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito como sigue a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854, LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"	
CONTRATO	N°021-2015-GR/J/ORAF	09/02/2015
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/. 1,152,386.2	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	Sep -14	
FECHA DE INICIO DE OBRA	22-sep-16	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120 DÍAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO	
FECHA DE TERMINO DE OBRA	20-sep-17	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA (MANTARO COMPANY SRL Y IRNG SAS).	
REPRESENTANTE LEGAL	SR. HUARANGA AMARO EDGAR	
RESIDENTE DE OBRA:	ING. JONATHAN HURTADO MACEDO	
INSPECTOR DE OBRA:	ARQ. RAÚL ARMADO ÁLVAREZ JESÚS	
COORDINADOR DE OBRA	ING. ALEJANDRO BUSTAMANTE LAPA	
COORDINADOR DE OBRA	ARQ. GEYMI ROSADO VERGARA	
COORDINADOR DE OBRA	ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA	
LIQUIDADOR - EVALUADOR TÉCNICO	ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA	

I.		VALORIZACIÓN
01.01.00	AUTORIZADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 976,598.49
	Sub presupuesto total	S/. 976,598.49
	Reajuste de obra principal	S/. 53,603.32
	Reajuste total	S/. 53,603.32
	IGV contrato principal	S/. 185,436.33
	IGV total	S/. 185,436.33
	Monto total de presupuesto	S/. 1,215,638.14
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,215,638.14
01.02.00	PAGADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 939,059.63
	Sub presupuesto total	S/. 939,059.63
	Reajuste de obra principal	S/. 37,538.85
	Reajuste total	S/. 37,538.85
	IGV contrato principal	S/. 175,787.73





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

		IGV total	S/. 939,059.63
		Monto total pagado	S/. 1,152,386.21
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,152,386.21
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 63,251.93
II.		ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	
	02.01.00	OTORGADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.02.00	AMORTIZADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
		En Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
	02.04.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
III.		MULTA Y/O PENALIDAD	
	03.01.00	AUTORIZADO	
		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE).	S/. 0.00
	03.02.00	DESCONTADO	
		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
	03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
IV.		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	
	04.01.00	AUTORIZADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE).	S/. 0.00
	04.02.00	PAGADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE).	S/. 0.00
	04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
V.		MAYORES GASTOS GENERALES	
	05.01.00	AUTORIZADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.02.00	PAGADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	

Handwritten signature





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	- En Efectivo		S/. 0.00
VI.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo		S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACIÓN	S/. 63,251.93	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 63,251.93	S/. 0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
Saldo a favor del contratista	S/. 63,251.93

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA" por el valor de **S/. 63,251.93 (Sesenta y tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles) incluido IG.V.**

CONCLUSIONES:

- La inspección de obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contrato de obra de acuerdo al **INFORME N°007-2017-GRI/SGSLO/RAJ** de fecha 10 de febrero del 2017, donde indica que la liquidación presentada por el contratista no se encuentra de acuerdo a la directiva N°004-209-GR-JUNIN.

El saldo a favor del contratista es el valor de **S/. 63,251.93 (Sesenta y tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles) incluido IG.V.**

Que, al contratista "CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA", ha presentado su carta fianza de fiel cumplimiento.

Existe adicional deductivo vinculante de obra autorizada mediante acto resolutivo.

Existe ampliaciones de plazo autorizadas mediante acto resolutivo.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- No existen adelantos otorgados.
- La recepción de la obra se ha dado el **02 de Diciembre del 2016**
- Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.
- El monto total de inversión de obra es el valor de **S/. 1, 215,638.14 (Un millón Doscientos quince Mil Seiscientos treinta y Ocho con 14/100 soles) incluido IGV**
- Se realizó el cálculo con la fórmula polinómica del expediente de actualización del presupuesto (de fecha setiembre del 2014).
- Se da la conformidad a la liquidación de obra, con saldo a favor del contratista de **S/. 63,251.93 (Sesenta y tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles) incluido IGV**, correspondiente al pago de reajuste, pago del adicional de obra y saldo de pago de valorización.

CONCLUSIÓN:

Por ende el costo real de contrato de obra es **S/. 1, 215,638.14 (Un millón Doscientos quince Mil Seiscientos treinta y Ocho con 14/100 soles) incluido IGV**. Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 63,251.93 (Sesenta y tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles) incluido IGV**, según resumen siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra	S/. 958,496.96	S/. 172,529.45	S/. 1,131,026.41
	Adicional Deductivo	S/. 18,101.53	S/. 3,258.28	S/. 21,359.81
2	Reajustes del Contrato de obra	S/. 51,340.63	S/. 9,241.31	S/. 60,581.94
	Reajustes de Adicional Deductivo	S/. 2,262.69	S/. 407.28	S/. 2,669.97
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				S/. 1,215,638.14
PAGADO				
3	Monto total pagado	S/. 939,059.63	S/. 169,030.73	S/. 1,108,090.36
4	Reajustes del Contrato de obra	S/. 37,538.85	S/. 6,756.99	S/. 44,295.84
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				1,152,386.21
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(C) MONTO POR AMORTIZAR (5+6)				S/. 0.00
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 63,251.93

El Inspector observa la falta de Pruebas de Control de calidad, a la vez no presentó copia de expediente de liquidación el mismo que deberá adjuntar antes de devolución de fianzas y/o pago de saldos a favor.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 152-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de abril del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. VÍCTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 021-2015-GRJ/ORAF, de fecha 09 de febrero del año 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN**" CODIGO SNIP 222546, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA**, conformado por las Empresas (MANTARO COMPANY SRL. Y IRNG SAC.), debidamente representado por el **Sr. EDGAR HUARANGA AMARO**, por el monto contractual de S/. 1,152,386.20 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/. 1, 215,638.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 14/100 SOLES)** incluido IGV. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 63,251.93 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 93/100 SOLES)** INCLUIDO IGV. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

[Handwritten signature]





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA** debidamente representado por el Sr. **HUARANGA AMARO EDGAR** su RESIDENTE DE OBRA **ING. JONATHAN ALEJANDRO HURTADO MACEDO CIP N° 91568** y por la entidad **INSPECTOR DE OBRA ARQ. RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ JESÚS CAP N° 2610**, como al Evaluador Técnico **ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N° 84467**.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"** CODIGO SNIP 222546, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

 **CONTRATISTA EJECUTOR** : **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TARMA**, conformado por las Empresas (MANTARO COMPANY SRL. Y IRNG SAC.), debidamente representado por el Sr. **EDGAR HUARANGA AMARO**.

RESIDENTE DE OBRA : **ING. JONATHAN ALEJANDRO HURTADO MACEDO CIP N° 91568**

INSPECTOR DE OBRA : **ARQ. RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ JESÚS CAP N° 2610**.

 Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 30854 LOCALIDAD DE CASACOTO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"** CODIGO SNIP 222546, a la



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ABR 2017

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL